



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **02 JUL. 2025**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 171 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Norbert Klaassen Gortz;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de mayo de 2011, el indicado yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto por el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento por niveles de servicio y obras de rehabilitación en Ruta N° 3: Arroyo Grande (243km000) - Ramal Represa (494km200) y Ramal de Acceso a Represa de Salto Grande", ejecutadas por la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A.;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 39/023, de 16 de febrero de 2023, se autorizó el cambio de destino, empresa, material y reducción de área del yacimiento de material granular para las obras de "Ruta N° 25, tramo: Ruta N° 24 (0km150) - 14km010" y "Ruta N° 25, tramo: 14km010 - Young (25km150)", ejecutadas por el CONSORCIO INCOCI - CUJÓ, en el marco de la ampliación de la Licitación C/ 88, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

III) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de

material granular, según lo informa la empresa JOSÉ CUJÓ S.A. presentando los recaudos necesarios, corresponde proceder a la desafectación de la misma del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas);-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto, a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, y en el Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024;-----

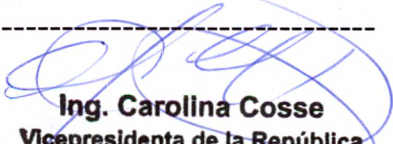
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas (ex Inventario de Canteras de Obras Públicas) al yacimiento de material granular ubicado en el Padrón N° 171 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, propiedad de Norbert Klaassen Gortz, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----


LUCIA ETCHEVERRY


Ing. Carolina Cosse
Vicepresidenta de la República
en ejercicio de la Presidencia

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA